0001

**SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO**

Oficio: Número: 1476

H. Veracruz, Ver., 27 de Julio de 2026

**ASUNTO:** Convocatoria a Sesión Extraordinaria

DRA. ROSA HERNÁNDEZ ESPEJO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 28, 29, 32, 36 fracciones I y II, 37 fracción XI, 38 fracción I y 70 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 37, 39 fracción I, del Bando de Gobierno para el Municipio Libre de Veracruz; 6, 14, 15, 16, 20, 21, 33 inciso A) fracción I, 40 fracción I, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 3, 4 fracción I, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 21 y 23 del Reglamento de Sesiones de Cabildo; hago de su conocimiento que siguiendo sus instrucciones, se ha convocado al Cuerpo Edilicio a **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, el día 28 de Julio del año 2026, al término de la Sesión Extraordinaria correspondiente al Acta Número 43, en la Sala de Juntas de la Presidencia Municipal, y para tal efecto, se adjunta el Orden del Día respectivo y la liga de la plataforma Drive, por la que se podrá acceder a los anexos de la presente Sesión:**

https://drive.google.com/drive/folders/1SYcr30nWju0EeYWBdydmDqUOTFjM7FTa?usp=sharing

Sin otro particular por el momento y contando con su puntual asistencia, me despido de Usted, enviándole un cordial saludo.

005317

ATENTAMENTE

VERA CRUZ 2026 2029 PRESIDENCIA
28 JUL 2026
RECIBIDO
FIRMA HORA 10:25 hrs

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ 2026 - 2029

LIC. ELOY CARLOS FLORES,
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

C.c.p.- Expediente del Acta Número 44.

0002

AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ | VERACRUZ CIUDAD HEROICA

**SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO**

Oficio: Número: 1476

H. Veracruz, Ver., 27 de Julio de 2026

**ASUNTO:** Convocatoria a Sesión Extraordinaria

C. ALFONSO CRUZ CORONA
SÍNDICO ÚNICO
DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 28, 29, 32, 36 fracciones I y II, 37 fracción XI, 38 fracción I y 70 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 37, 39 fracción I, del Bando de Gobierno para el Municipio Libre de Veracruz; 6, 14, 15, 16, 20, 21, 33 inciso A) fracción I, 40 fracción I, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 21 y 23 del Reglamento de Sesiones de Cabildo; hago de su conocimiento que se le convoca a **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, el día 28 de Julio del año 2026, al término de la Sesión Extraordinaria correspondiente al Acta Número 43, en la Sala de Juntas de la Presidencia Municipal, y para tal efecto, se adjunta el Orden del Día respectivo y la liga de la plataforma Drive, por la que se podrá acceder a los anexos de la presente Sesión:**
https://drive.google.com/drive/folders/1SYcr30nWju0EeYWBdydmDqUOTFjM7FTa?usp=sharing

Sin otro particular por el momento y contando con su puntual asistencia, me despido de Usted, enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. ELOY CARLOS FLORES,
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
2026 - 2029

C.c.p.- Expediente del Acta Número 44.

VERACRUZ 2026 2029 | SÍNDICATURA ÚNICA
28 JUL 2026
10:20
RECIBIDO

0003

AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ | VERACRUZ CIUDAD HEROICA

**SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO**

Oficio: Número: 1476

H. Veracruz, Ver., 27 de Julio de 2026

**ASUNTO:** Convocatoria a Sesión Extraordinaria

C. DIANA ITZEL PÉREZ MARTÍNEZ
REGIDORA PRIMERA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 28, 29, 32, 36 fracciones I y II, 37 fracción XI, 38 fracción I y 70 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 37, 39 fracción I, del Bando de Gobierno para el Municipio Libre de Veracruz; 6, 14, 15, 16, 20, 21, 33 inciso A) fracción I, 40 fracción I, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 21 y 23 del Reglamento de Sesiones de Cabildo; hago de su conocimiento que se le convoca a **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, el día 28 de Julio del año 2026, al término de la Sesión Extraordinaria correspondiente al Acta Número 43, en la Sala de Juntas de la Presidencia Municipal, y para tal efecto, se adjunta el Orden del Día respectivo y la liga de la plataforma Drive, por la que se podrá acceder a los anexos de la presente Sesión:**
https://drive.google.com/drive/folders/1SYcr30nWju0EeYWBdydmDqUOTFjM7FTa?usp=sharing

Sin otro particular por el momento y contando con su puntual asistencia, me despido de Usted, enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. ELOY CARLOS FLORES,
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ 2026 - 2029

VERACRUZ 2026 2029 | REGIDURÍA 1
DIANA ITZEL PÉREZ MARTÍNEZ
28 JUL 2026
RECIBIDO
FIRMA HORA 10:23

C.c.p.- Expediente del Acta Número 44.

**SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO**

Oficio: Número: 1476

H. Veracruz, Ver., 27 de Julio de 2026

**ASUNTO:** Convocatoria a Sesión Extraordinaria

C. ALDAHIR GONZÁLEZ PAREDES
REGIDOR SEGUNDO
DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 28, 29, 32, 36 fracciones I y II, 37 fracción XI, 38 fracción I y 70 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 37, 39 fracción I, del Bando de Gobierno para el Municipio Libre de Veracruz; 6, 14, 15, 16, 20, 21, 33 inciso A) fracción I, 40 fracción I, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 21 y 23 del Reglamento de Sesiones de Cabildo; hago de su conocimiento que se le convoca a **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, el día 28 de Julio del año 2026, al término de la Sesión Extraordinaria correspondiente al Acta Número 43, en la Sala de Juntas de la Presidencia Municipal, y para tal efecto, se adjunta el Orden del Día respectivo y la liga de la plataforma Drive, por la que se podrá acceder a los anexos de la presente Sesión:**
https://drive.google.com/drive/folders/1SYcr30nWju0EeYWBdydmDqUOTFjM7FTa?usp=sharing

Sin otro particular por el momento y contando con su puntual asistencia, me despido de Usted, enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. ELOY CARLOS FLORES,
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

VERA CRUZ | REGIDURÍA 2
ALDAHIR GONZÁLEZ PAREDES
2026 2029
28 JUL 2026
RECIBIDO
FIRMA HORA 10:25 HRS

AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
2026 - 2029

C.c.p.- Expediente del Acta Número 44.

0005

AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ | VERACRUZ CIUDAD HEROICA

**SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO**

Oficio: Número: 1476

H. Veracruz, Ver., 27 de Julio de 2026

**ASUNTO:** Convocatoria a Sesión Extraordinaria

C. ADRIANA MUÑOZ CABRERA
REGIDORA TERCERA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 28, 29, 32, 36 fracciones I y II, 37 fracción XI, 38 fracción I y 70 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 37, 39 fracción I, del Bando de Gobierno para el Municipio Libre de Veracruz; 6, 14, 15, 16, 20, 21, 33 inciso A) fracción I, 40 fracción I, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 21 y 23 del Reglamento de Sesiones de Cabildo; hago de su conocimiento que se le convoca a **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, el día 28 de Julio del año 2026, al término de la Sesión Extraordinaria correspondiente al Acta Número 43, en la Sala de Juntas de la Presidencia Municipal, y para tal efecto, se adjunta el Orden del Día respectivo y la liga de la plataforma Drive, por la que se podrá acceder a los anexos de la presente Sesión:**
https://drive.google.com/drive/folders/1SYcr30nWju0EeYWBdydmDqUOTFjM7FTa?usp=sharing

Sin otro particular por el momento y contando con su puntual asistencia, me despido de Usted, enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. ELOY CARLOS FLORES,
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ 2026 - 2029

VERACRUZ 2026 2029 | REGIDURÍA 3
ADRIANA MUÑOZ CABRERA
28 JUL 2026
RECIBIDO
FIRMA 1030 HORA

C.c.p.- Expediente del Acta Número 44.

0006

**SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO**

Oficio: Número: 1476

H. Veracruz, Ver., 27 de Julio de 2026

**ASUNTO:** Convocatoria a Sesión Extraordinaria

C. QUIRINO DE JESÚS RAMÍREZ SANTANA
REGIDOR CUARTO
DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 28, 29, 32, 36 fracciones I y II, 37 fracción XI, 38 fracción I y 70 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 37, 39 fracción I, del Bando de Gobierno para el Municipio Libre de Veracruz; 6, 14, 15, 16, 20, 21, 33 inciso A) fracción I, 40 fracción I, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 21 y 23 del Reglamento de Sesiones de Cabildo; hago de su conocimiento que se le convoca a **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, el día 28 de Julio del año 2026, al término de la Sesión Extraordinaria correspondiente al Acta Número 43, en la Sala de Juntas de la Presidencia Municipal, y para tal efecto, se adjunta el Orden del Día respectivo y la liga de la plataforma Drive, por la que se podrá acceder a los anexos de la presente Sesión:
https://drive.google.com/drive/folders/1SYcr30nWju0EeYWBdydmDqUOTFjM7FTa?usp=sharing

Sin otro particular por el momento y contando con su puntual asistencia, me despido de Usted, enviándole un cordial saludo.

VERACRUZ 2026 2029 | REGIDURÍA 4
QUIRINO DE JESÚS RAMÍREZ SANTANA
28 JUL 2026
RECIBIDO
FIRMA _____ HORA 10:31

ATENTAMENTE

LIC. ELOY CARLOS FLORES,
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
2026 - 2029

C.c.p.- Expediente del Acta Número 44.

0007

AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ | VERACRUZ CIUDAD HEROICA

**SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO**

Oficio: Número: 1476

H. Veracruz, Ver., 27 de Julio de 2026

**ASUNTO:** Convocatoria a Sesión Extraordinaria

C. NORMA LEONOR VICTORIA MENDOZA GONZÁLEZ
REGIDORA QUINTA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 28, 29, 32, 36 fracciones I y II, 37 fracción XI, 38 fracción I y 70 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 37, 39 fracción I, del Bando de Gobierno para el Municipio Libre de Veracruz; 6, 14, 15, 16, 20, 21, 33 inciso A) fracción I, 40 fracción I, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 21 y 23 del Reglamento de Sesiones de Cabildo; hago de su conocimiento que se le convoca a **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, el día 28 de Julio del año 2026, al término de la Sesión Extraordinaria correspondiente al Acta Número 43, en la Sala de Juntas de la Presidencia Municipal, y para tal efecto, se adjunta el Orden del Día respectivo y la liga de la plataforma Drive, por la que se podrá acceder a los anexos de la presente Sesión:**
https://drive.google.com/drive/folders/1SYcr30nWju0EeYWBdydmDqUOTFjM7FTa?usp=sharing

Sin otro particular por el momento y contando con su puntual asistencia, me despido de Usted, enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

VERACRUZ 2026 2029 | REGIDURÍA 5 NORMA LEONOR VICTORIA MENDOZA GONZÁLEZ
28 JUL 2026
RECIBIDO
FIRMA HORA 10:33

LIC. ELOY CARLOS FLORES,
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ 2026 - 2029

C.c.p.- Expediente del Acta Número 44.

**SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO**

Oficio: Número: 1476

H. Veracruz, Ver., 27 de Julio de 2026

**ASUNTO:** Convocatoria a Sesión Extraordinaria

C. ESAÚ HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
REGIDOR SEXTO
DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 28, 29, 32, 36 fracciones I y II, 37 fracción XI, 38 fracción I y 70 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 37, 39 fracción I, del Bando de Gobierno para el Municipio Libre de Veracruz; 6, 14, 15, 16, 20, 21, 33 inciso A) fracción I, 40 fracción I, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 21 y 23 del Reglamento de Sesiones de Cabildo; hago de su conocimiento que se le convoca a **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, el día 28 de Julio del año 2026, al término de la Sesión Extraordinaria correspondiente al Acta Número 43, en la Sala de Juntas de la Presidencia Municipal, y para tal efecto, se adjunta el Orden del Día respectivo y la liga de la plataforma Drive, por la que se podrá acceder a los anexos de la presente Sesión:** https://drive.google.com/drive/folders/1SYcr30nWju0EeYWBdydmDqUOTFjM7FTa?usp=sharing

Sin otro particular por el momento y contando con su puntual asistencia, me despido de Usted, enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. ELOY CARLOS FLORES,
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
2026 - 2029

VERA CRUZ | REGIDURÍA 6
ESAÚ HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
2026 - 2029
28 JUL 2026
RECIBIDO
FIRMA _____ HORA 10:23

C.c.p.- Expediente del Acta Número 44.

0009

**SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO**

Oficio: Número: 1476

H. Veracruz, Ver., 27 de Julio de 2026

**ASUNTO:** Convocatoria a Sesión Extraordinaria

C. MIGUEL DAVID HERMIDA COPADO
REGIDOR SÉPTIMO
DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 28, 29, 32, 36 fracciones I y II, 37 fracción XI, 38 fracción I y 70 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 37, 39 fracción I, del Bando de Gobierno para el Municipio Libre de Veracruz; 6, 14, 15, 16, 20, 21, 33 inciso A) fracción I, 40 fracción I, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 21 y 23 del Reglamento de Sesiones de Cabildo; hago de su conocimiento que se le convoca a **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, el día 28 de Julio del año 2026, al término de la Sesión Extraordinaria correspondiente al Acta Número 43, en la Sala de Juntas de la Presidencia Municipal, y para tal efecto, se adjunta el Orden del Día respectivo y la liga de la plataforma Drive, por la que se podrá acceder a los anexos de la presente Sesión:**
https://drive.google.com/drive/folders/1SYcr30nWju0EeYWBdydmDqUOTFjM7FTa?usp=sharing

Sin otro particular por el momento y contando con su puntual asistencia, me despido de Usted, enviándole un cordial saludo.

VERA CRUZ | REGIDURÍA 7
MIGUEL DAVID HERMIDA COPADO
2026 2029
28 JUL 2026
RECIBIDO
FIRMA Lala HORA 10:27

ATENTAMENTE

LIC. ELOY CARLOS FLORES,
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
2026 - 2029

C.c.p.- Expediente del Acta Número 44.

**SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO**

Oficio: Número: 1476

H. Veracruz, Ver., 27 de Julio de 2026

**ASUNTO:** Convocatoria a Sesión Extraordinaria

C. ROCÍO CAMPA DE LA MIYAR
REGIDORA OCTAVA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 28, 29, 32, 36 fracciones I y II, 37 fracción XI, 38 fracción I y 70 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 37, 39 fracción I, del Bando de Gobierno para el Municipio Libre de Veracruz; 6, 14, 15, 16, 20, 21, 33 inciso A) fracción I, 40 fracción I, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 21 y 23 del Reglamento de Sesiones de Cabildo; hago de su conocimiento que se le convoca a **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, el día 28 de Julio del año 2026, al término de la Sesión Extraordinaria correspondiente al Acta Número 43, en la Sala de Juntas de la Presidencia Municipal, y para tal efecto, se adjunta el Orden del Día respectivo y la liga de la plataforma Drive, por la que se podrá acceder a los anexos de la presente Sesión:**
https://drive.google.com/drive/folders/1SYcr30nWju0EeYWBdydmDqUOTFjM7FTa?usp=sharing

Sin otro particular por el momento y contando con su puntual asistencia, me despido de Usted, enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. ELOY CARLOS FLORES,
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
2026 - 2029

VERACRUZ | REGIDURÍA 8
ROCÍO CAMPA DE LA MIYAR
28 JUL 2026
RECIBIDO
FIRMA HORA 10:29

C.c.p.- Expediente del Acta Número 44.

0011

**SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO**

Oficio: Número: 1476

H. Veracruz, Ver., 27 de Julio de 2026

**ASUNTO:** Convocatoria a Sesión Extraordinaria

C. JESÚS DANILO ALVÍZAR GUERRERO
REGIDOR NOVENO
DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 28, 29, 32, 36 fracciones I y II, 37 fracción XI, 38 fracción I y 70 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 37, 39 fracción I, del Bando de Gobierno para el Municipio Libre de Veracruz; 6, 14, 15, 16, 20, 21, 33 inciso A) fracción I, 40 fracción I, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 21 y 23 del Reglamento de Sesiones de Cabildo; hago de su conocimiento que se le convoca a **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, el día 28 de Julio del año 2026, al término de la Sesión Extraordinaria correspondiente al Acta Número 43, en la Sala de Juntas de la Presidencia Municipal, y para tal efecto, se adjunta el Orden del Día respectivo y la liga de la plataforma Drive, por la que se podrá acceder a los anexos de la presente Sesión:**
https://drive.google.com/drive/folders/1SYcr30nWju0EeYWBdydmDqUOTFjM7FTa?usp=sharing

Sin otro particular por el momento y contando con su puntual asistencia, me despido de Usted, enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. ELOY CARLOS FLORES,
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

VERACRUZ 2026 2029 | REGIDURÍA 9
JESÚS DANILO ALVÍZAR GUERRERO
28 JUL 2026
RECIBIDO
FIRMA HORA 10:31

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ 2026 - 2029

C.c.p.- Expediente del Acta Número 44.

AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

VERACRUZ
CIUDAD HEROICA

**SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO**

Oficio: Número: 1476

H. Veracruz, Ver., 27 de Julio de 2026

**ASUNTO:** Convocatoria a Sesión Extraordinaria

C. PATRICIA HUESCA ABARCA
REGIDORA DÉCIMA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 28, 29, 32, 36 fracciones I y II, 37 fracción XI, 38 fracción I y 70 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 37, 39 fracción I, del Bando de Gobierno para el Municipio Libre de Veracruz; 6, 14, 15, 16, 20, 21, 33 inciso A) fracción I, 40 fracción I, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 21 y 23 del Reglamento de Sesiones de Cabildo; hago de su conocimiento que se le convoca a **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, el día 28 de Julio del año 2026, al término de la Sesión Extraordinaria correspondiente al Acta Número 43, en la Sala de Juntas de la Presidencia Municipal, y para tal efecto, se adjunta el Orden del Día respectivo y la liga de la plataforma Drive, por la que se podrá acceder a los anexos de la presente Sesión:**
https://drive.google.com/drive/folders/1SYcr30nWju0EeYWBdydmDqUOTFjM7FTa?usp=sharing

Sin otro particular por el momento y contando con su puntual asistencia, me despido de Usted, enviándole un cordial saludo.

VERACRUZ 2026 2029 | REGIDURÍA 10
PATRICIA HUESCA ABARCA
28 JUL 2026
RECIBIDO
FIRMA HORA

ATENTAMENTE

LIC. ELOY CARLOS FLORES,
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
2026 - 2029

C.c.p.- Expediente del Acta Número 44.

0013

AYUNTAMIENTO VERACRUZ

VERACRUZ CIUDAD HEROICA

**SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO**

Oficio: Número: 1476

H. Veracruz, Ver., 27 de Julio de 2026

**ASUNTO:** Convocatoria a Sesión Extraordinaria

C. MARISELA PONCE NATIVIDAD
REGIDORA DÉCIMO PRIMERA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 28, 29, 32, 36 fracciones I y II, 37 fracción XI, 38 fracción I y 70 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 37, 39 fracción I, del Bando de Gobierno para el Municipio Libre de Veracruz; 6, 14, 15, 16, 20, 21, 33 inciso A) fracción I, 40 fracción I, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 21 y 23 del Reglamento de Sesiones de Cabildo; hago de su conocimiento que se le convoca a **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, el día 28 de Julio del año 2026, al término de la Sesión Extraordinaria correspondiente al Acta Número 43, en la Sala de Juntas de la Presidencia Municipal, y para tal efecto, se adjunta el Orden del Día respectivo y la liga de la plataforma Drive, por la que se podrá acceder a los anexos de la presente Sesión:**
https://drive.google.com/drive/folders/1SYcr30nWju0EeYWBdydmDqUOTFjM7FTa?usp=sharing

Sin otro particular por el momento y contando con su puntual asistencia, me despido de Usted, enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. ELOY CARLOS FLORES,
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

VERACRUZ 2026 2029 | REGIDURÍA 11
MARISELA PONCE NATIVIDAD
23 JUL 2026
RECIBIDO
FIRMA HORA 10:32

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ 2026 - 2029

C.c.p.- Expediente del Acta Número 44.

**SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO**

Oficio: Número: 1476

H. Veracruz, Ver., 27 de Julio de 2026

**ASUNTO:** Convocatoria a Sesión Extraordinaria

C. GUSTAVO GUDIÑO CORRO
REGIDOR DÉCIMO SEGUNDO
DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 28, 29, 32, 36 fracciones I y II, 37 fracción XI, 38 fracción I y 70 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 37, 39 fracción I, del Bando de Gobierno para el Municipio Libre de Veracruz; 6, 14, 15, 16, 20, 21, 33 inciso A) fracción I, 40 fracción I, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 21 y 23 del Reglamento de Sesiones de Cabildo; hago de su conocimiento que se le convoca a **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, el día 28 de Julio del año 2026, al término de la Sesión Extraordinaria correspondiente al Acta Número 43, en la Sala de Juntas de la Presidencia Municipal, y para tal efecto, se adjunta el Orden del Día respectivo y la liga de la plataforma Drive, por la que se podrá acceder a los anexos de la presente Sesión:**
https://drive.google.com/drive/folders/1SYcr30nWju0EeYWBdydmDqUOTFjM7FTa?usp=sharing

Sin otro particular por el momento y contando con su puntual asistencia, me despido de Usted, enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. ELOY CARLOS FLORES,
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ 2026 - 2029

VERA CRUZ 2026 2029 | REGIDURÍA 12 GUSTAVO GUDIÑO CORRO
28 JUL 2026
RECIBIDO
FIRMA HORA 10:35

C.c.p.- Expediente del Acta Número 44.

**SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO**

Oficio: Número: 1476

H. Veracruz, Ver., 27 de Julio de 2026

**ASUNTO:** Convocatoria a Sesión Extraordinaria

C. ILEANA RAMÍREZ DOMÍNGUEZ
REGIDORA DÉCIMO TERCERA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 28, 29, 32, 36 fracciones I y II, 37 fracción XI, 38 fracción I y 70 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 37, 39 fracción I, del Bando de Gobierno para el Municipio Libre de Veracruz; 6, 14, 15, 16, 20, 21, 33 inciso A) fracción I, 40 fracción I, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 21 y 23 del Reglamento de Sesiones de Cabildo; hago de su conocimiento que se le convoca a **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, el día 28 de Julio del año 2026, al término de la Sesión Extraordinaria correspondiente al Acta Número 43, en la Sala de Juntas de la Presidencia Municipal, y para tal efecto, se adjunta el Orden del Día respectivo y la liga de la plataforma Drive, por la que se podrá acceder a los anexos de la presente Sesión:**
https://drive.google.com/drive/folders/1SYcr30nWju0EeYWBdydmDqUOTFjM7FTa?usp=sharing

Sin otro particular por el momento y contando con su puntual asistencia, me despido de Usted, enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
2026 - 2029

LIC. ELOY CARLOS FLORES,
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

000203

VERA CRUZ 2026 2029 | REGIDURÍA 13
ILEANA RAMÍREZ DOMÍNGUEZ
28 JUL 2026
RECIBIDO
FIRMA HORA 10:40

C.c.p.- Expediente del Acta Número 44.

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ | VERACRUZ CIUDAD HEROICA

**Oficio:** SU/0603/2026
**Asunto:** El que se indica.
Veracruz, Ver. 22 de Julio del 2026

**LIC. ELOY CARLOS FLORES**
**SECRETARIO**
**DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**
**PRESENTE**

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y, al mismo tiempo, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 84 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 19, 20 21, 22, 23 y 24 de la Ley Reglamentaria del artículo 84 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, le solicitamos su amable intervención a fin de que se incluya en la próxima Sesión de Cabildo, la siguiente propuesta:

a) **PRESENTACIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN, DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO B) DE LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 15 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE APROBADO POR LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

Para tal efecto, remito la siguiente documentación:

- Oficio número SG/LXVII/1561/2026 signado por el Lic. Domingo Bahena Corbalá, Secretario General del H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso b) de la fracción VI del artículo 15 de la Constitución Política Del Estado De Veracruz de Ignacio De La Llave

Sin otro particular al que referirme, me reitero a sus apreciables y distinguidas órdenes.

2026 2029 VERACRUZ CIUDAD HEROICA | SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
22 JUL 2026 1337
RECIBIDO
FIRMA Vivi HORA 16:50

**ATENTAMENTE**

**MTRO. ALFONSO CRUZ CORONA**
**SÍNDICO**
**DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ**

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ | VERACRUZ CIUDAD HEROICA
2026 2029
SINDICATURA ÚNICA

c.c.p. Archivo
ACC/drd

1337

PODER LEGISLATIVO
Estado Libre y Soberano
de Veracruz-Llave

H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
Oficio N°SG/LXVII/1651/2026
Asunto: Se remite Proyecto de Decreto Reforma Constitucional

VERACRUZ PRESIDENCIA
22 JUL 2026
RECIBIDO
FIRMA _____ HORA _____

SGTSOO

C. ROSA HERNÁNDEZ ESPEJO
PRESIDENTE MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, VER.
P R E S E N T E

Por este conducto, me permito informar a usted que LXVII Legislatura del H. Congreso del Estado, en el séptimo periodo de sesiones extraordinarias, correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional de esta Legislatura, celebrado en esta fecha aprobó el dictamen con **Proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso b) de la fracción VI del artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**

En razón de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 de la Constitución Política del Estado y su Ley reglamentaria, remito a usted, copia certificada del Proyecto de Decreto mencionado, así como de la documentación complementaria a que hace referencia el artículo 19 de la ley reglamentaria respectiva, a fin de aportar al Ayuntamiento la mayor información posible para su valoración.

Lo anterior, a efecto de que, de conformidad con los artículos 84 de la Constitución Política Local; 19, 20, 21, 22, 23 y 24 de la ley Reglamentaria, el Ayuntamiento que usted preside, en **Sesión Extraordinaria de Cabildo** y en un término improrrogable de **treinta días** naturales, contado a partir del día siguiente al de la recepción de los documentos, discuta, resuelva y comunique lo conducente, con el acta de Cabildo a esta Potestad Legislativa, a fin de que el Congreso del Estado o la Diputación Permanente realice el cómputo y la declaratoria correspondiente.

A T E N T A M E N T E
Xalapa, Ver., 7 de julio de 2026

Lic. Domingo Bahena Corbalá
Secretario General del Honorable Congreso
del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

CONGRESO
DEL ESTADO DE VERACRUZ
LXVII LEGISLATURA

VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
RECIBIDO
30 JUN 2026
Secretaría de la Mesa Directiva

LXVII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ
VERDE
GRUPO LEGISLATIVO

**DIPUTADA NAOMI EDITH GÓMEZ SANTOS**
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXVII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**
**P R E S E N T E.**

Quienes suscribimos, Diputadas y Diputados integrantes del **Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México** de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 48 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 8 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sometemos a la consideración de esta Soberanía la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO B) DE LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 15 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN MATERIA DE REVOCACIÓN DE MANDATO.** Al tenor de la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**I.** El sistema democrático mexicano ha experimentado una transformación teleológica y sustancial en las últimas décadas, transitando de un modelo estrictamente representativo y delegativo, hacia uno de democracia participativa y deliberativa. Esta evolución reconoce y materializa el postulado de que la soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo, mandato consagrado en el artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM). En este sentido, la inclusión de figuras jurídicas como la consulta popular y, de manera preeminente, la

revocación de mandato, no representan simples concesiones graciosas del poder público, sino auténticas conquistas ciudadanas orientadas a garantizar que el control del poder político regrese, de manera correctiva y excepcional, a sus mandantes originarios.

A nivel convencional, el artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) impone al Estado Mexicano la obligación de garantizar a todos los ciudadanos el derecho y la oportunidad de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos. La revocación de mandato se erige así como un derecho humano de índole político-electoral, lo que exige, a la luz del principio *Pro Persona* consagrado en el artículo 1o constitucional, que la legislación local remueva cualquier obstáculo, ambigüedad o antinomia que dificulte su ejercicio, favoreciendo en todo momento la protección más amplia a las y los veracruzanos.

II. Con la profunda reforma constitucional federal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2019, se introdujo formalmente en el sistema jurídico mexicano la figura de la Revocación de Mandato para la persona titular de la Presidencia de la República (artículo 35, fracción IX). Consecuentemente, el Constituyente Permanente mandató el establecimiento de bases análogas para las titularidades de los poderes ejecutivos de las entidades federativas. Asimismo, el artículo 116, fracción I, de la Ley Fundamental fundó la base irrenunciable que las entidades federativas deben establecer la revocación del mandato de sus gobernadores. Este paradigma modifica la relación gobernante-gobernado, instituyendo una herramienta de rendición de cuentas excepcional y correctiva frente a la pérdida de confianza.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de diversos precedentes (como la Acción de Inconstitucionalidad 151/2021 y sus acumuladas), ha delineado con claridad que, si bien los Estados poseen autonomía para legislar en materia de participación ciudadana, tratándose de la Revocación de Mandato están constreñidos a ceñirse a estos umbrales y temporalidades.

**III.** En el Estado de Veracruz, la figura de la Revocación de Mandato se encuentra contemplada en el artículo 15, fracción VI de nuestra Constitución local. No obstante, un análisis de congruencia constitucional revela que la redacción vigente del inciso b) adolece de severas disonancias frente al texto supremo de la Nación, las cuales ponen en riesgo la viabilidad operativa y jurídica del mecanismo.

Actualmente, el inciso b) dispone lo siguiente: *"Durante los dos meses anteriores a la conclusión del tercer año de ejercicio constitucional marcado en esta Constitución, la ciudadanía... podrá comenzar a reunir el equivalente, al menos, al diez por ciento de la lista nominal de electores, en la mitad más uno de los municipios, a efecto de presentar al organismo público local electoral durante los tres meses subsiguientes sus respectivas intenciones...".*

Este diseño normativo presenta tres graves deficiencias estructurales:

a) La Constitución Federal ordena que la solicitud se plantee "durante los tres meses posteriores" a la conclusión del tercer año. La redacción veracruzana vigente señala "durante los dos meses anteriores", lo que genera una confusión inaceptable sobre el momento exacto en que nace el derecho material de petición y podría viciar de nulidad la recolección de firmas.

b) Al señalar "el diez por ciento de la lista nominal de electores", existe un vicio semántico, pues omite especificar que se trata de la lista nominal *del Estado*, dando lugar a interpretaciones desproporcionadas.

c) Al exigir respaldo en "la mitad más uno de los municipios", la redacción actual no establece un porcentaje mínimo de firmas por municipio. Esto abre la puerta a la simulación, donde un solo ciudadano firmando en un municipio bastaría para contabilizar a dicho municipio dentro de la "mitad más uno", o bien, permitiría que la recolección se concentre exclusivamente en las grandes zonas metropolitanas, anulando el espíritu de pluralidad geográfica que exige el constituyente.

IV. La presente iniciativa promovida por el Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México plantea una reforma integral al inciso b) de la fracción VI del artículo 15 constitucional, para adoptar una redacción que solucione jurídicamente los tres problemas planteados, de forma armónica con la Carta Magna.

En primer lugar, se ajusta el plazo de recolección de firmas, cambiando la disposición de "dos meses anteriores" por un periodo preparatorio razonable: **"Durante el mes previo a la conclusión del tercer año"**. Esto armoniza la realidad logística material (*reunir cientos de miles de firmas en Veracruz toma tiempo*) con la temporalidad constitucional exigida por la Carta Magna para la presentación formal, que se mantiene irrestrictamente **"durante los tres meses posteriores a la conclusión de dicho tercer año"**.

En segundo lugar, se purga la ambigüedad respecto al umbral global, precisando que es **"el diez por ciento de las personas inscritas en la lista nominal electoral del estado"**.

**En tercer lugar, y de vital trascendencia jurídica, se resuelve el problema de la dispersión geográfica estableciendo que en cada uno de los municipios que conformen esa "mitad más uno", se deberá reunir "como mínimo el tres por ciento de la** lista nominal de electores del municipio respectivo". Es imperativo destacar que **esta disposición es plenamente constitucional** y supera cualquier test de proporcionalidad. El artículo 35, fracción IX de la Constitución Federal, al regular la Revocación de Mandato del Presidente, exige el 3% de la lista nominal nacional, distribuido en al menos 17 entidades federativas *"y que representen, como mínimo, el tres por ciento de la lista nominal de electores de cada una de ellas"*. Al trasladar este modelo al ámbito local, el constituyente veracruzano está aplicando un equilibrio constitucional. Exigir un mínimo del 3% por municipio garantiza una verdadera representatividad territorial. Si no se incluyera este candado del 3%, el 10% global de las firmas podría recabarse únicamente en Xalapa, Veracruz, Coatzacoalcos y Poza Rica, marginando a las zonas rurales y simulando el apoyo en el resto de los municipios mediante firmas aisladas. Requerir el 3% municipal no impone una carga superior a la federal, sino que materializa la voluntad del texto supremo de que la petición tenga un respaldo estatal genuinamente distribuido, evitando el fraude a la ley.

V. El Organismo Público Local Electoral de Veracruz (OPLEV) y el Tribunal Electoral del Estado de Veracruz (TEV) requieren de asideros constitucionales sólidos, inequívocos y carentes de vacíos legales para calificar la recolección de apoyos. Aprobar la presente iniciativa dota de rigor matemático al proceso: el OPLEV sabrá exactamente cómo contabilizar y calificar la "mitad más uno de los municipios" verificando que en cada uno se alcance el umbral mínimo del 3%, impidiendo el dispendio de recursos públicos en litigios y controversias de interpretación normativa.

VI. El impacto de esta reforma se traduce en un empoderamiento auténtico del pueblo veracruzano. Lejos de dejar a la interpretación la norma suprema local, la ciudadanía sabrá con exactitud temporal cuándo nace su derecho, de cuánto tiempo disponen para organizarse y cuál es la cuota precisa y territorial de respaldos que se les exigirá. Garantizar que se alcance al menos un 3% en la mitad más uno de los municipios asegura que la voz de todas las regiones de Veracruz —norte, centro y sur— sea tomada en cuenta, consolidando un mecanismo de rendición de cuentas equitativo y transparente.

VII. El Partido Verde Ecologista de México sostiene una profunda convicción en favor de la democracia participativa y los derechos ciudadanos. Resolver la antinomia del artículo 15 de nuestra Constitución local, precisando los plazos y dotando de efectividad real a la dispersión geográfica, es una obligación ineludible de la LXVII Legislatura para mantener a Veracruz a la vanguardia democrática y en total acatamiento al Pacto Federal.

Por lo anteriormente expuesto, motivado y fundado, en un ejercicio de alta responsabilidad republicana, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO B) DE LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 15 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el inciso b) de la fracción VI del artículo 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

**Artículo 15. ...**

I. a V. ...

VI. ...

a) ...

**b) Durante el mes previo a la conclusión del tercer año de ejercicio constitucional marcado en esta Constitución, la ciudadanía con derecho para votar en un proceso electoral local que esté interesada en promoverlo podrá comenzar a reunir una cantidad mínima equivalente al diez por ciento de las personas inscritas en la lista nominal electoral del estado, distribuidas en cuando menos la mitad más uno de los municipios, y que en cada uno de éstos representen, como mínimo, el tres por ciento de la lista nominal de electores del municipio respectivo, a efecto de presentar al organismo público local electoral durante los tres meses posteriores a la conclusión de dicho tercer año sus respectivas intenciones para la celebración de dicho procedimiento, debiendo éste calificar de forma integral el cumplimiento de tal requisito una vez vencido el periodo concedido, y en caso de estarlo expedirá de inmediato la convocatoria respectiva;**

c) a j) ...

VII ...

VIII ...

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**SEGUNDO.** Remítase el presente Decreto a los Ayuntamientos del Estado para los efectos del artículo 84 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**TERCERO.** El Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave deberá expedir la legislación secundaria en materia de Revocación de Mandato en un plazo no mayor a 180 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

**CUARTO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Atentamente

Xalapa, Ver., a 30 de junio de 2026

**Diputados Integrantes del**
**Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México**

**Dip. Carlos Marcelo Ruiz Sánchez**
**Coordinador**

Dip. Citlali Medellín Careaga
Distrito III Tuxpan

Dip. Tania María Cruz Mejía
Distrito XXI Río Blanco

Dip. Roxana Barragán Hernández
Distrito XVII Alvarado

Dip. Urbano Bautista Martínez
Distrito XXVII Acayucan

Dip. Estefanía Bastida Cuevas
Representación Proporcional

LA PRESENTE FOJA DE RÚBRICAS CORRESPONDE A LA "INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO B) DE LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 15 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN MATERIA DE REVOCACIÓN DE MANDATO" PRESENTADA POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

# COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE JUSTICIA Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, Y DE ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y PROCESOS ELECTORALES

HONORABLE ASAMBLEA:

A quienes suscribimos, Diputadas y Diputados integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Justicia y Puntos Constitucionales, y de Organización Política y Procesos Electorales, nos fue turnada, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso b) de la fracción VI del artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México.

Lo anterior, para los efectos previstos en los artículos 33, fracción I; 34, fracción I; 35, fracción II; 38; y 84 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, fracción I; 38; 39, fracciones XXI y XXV; 47; 48, fracción I; y 49, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 43, 44, 45, 51, 59, 61, 62, 65, 66, párrafo primero, 75, 77, 101, último párrafo, 105 y 107 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo.

En consecuencia, estas Comisiones Permanentes Unidas formulan el presente Dictamen, conforme a los siguientes:

## ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria celebrada el treinta de junio de dos mil veintiséis, esta Soberanía conoció de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso b) de la fracción VI del artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por las Diputadas y Diputados integrantes del

Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México, a la que se adhirió el Grupo Legislativo de Morena.

2. Mediante oficio número SG-SO/2do./2do./420/2026, de fecha treinta de junio de dos mil veintiséis, la Presidencia de la Mesa Directiva turnó la iniciativa a estas Comisiones Permanentes Unidas de Justicia y Puntos Constitucionales, y de Organización Política y Procesos Electorales, para su estudio y dictamen.

Una vez expuestos los antecedentes que al caso corresponden, y analizado el expediente relativo, a criterio de las y los integrantes de estas Comisiones Dictaminadoras se formulan las siguientes:

## CONSIDERACIONES

I. Que, conforme a la normatividad citada en el proemio, estas Comisiones Permanentes Unidas son competentes para conocer y dictaminar el presente asunto.

II. Que las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México se encuentran legitimados para presentar iniciativas ante esta Soberanía, en términos de la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

III. Que la revocación de mandato es un derecho de participación política reconocido por la Constitución Federal. El artículo 35, fracción IX, establece las bases del procedimiento respecto de la persona titular del Poder Ejecutivo Federal; por su parte, el artículo 116, fracción I, dispone que las Constituciones de los Estados establecerán

las normas relativas a los procesos de revocación de mandato de la persona titular del Poder Ejecutivo local.

IV. Que, el Decreto federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de diciembre de dos mil diecinueve precisó, en su régimen transitorio, que la revocación de mandato debe entenderse como el instrumento de participación solicitado por la ciudadanía para determinar la conclusión anticipada en el desempeño del cargo, a partir de la pérdida de la confianza; asimismo, ordenó a las entidades federativas garantizar ese derecho respecto de la persona titular del Poder Ejecutivo local.

V. Que, para el ámbito local, el transitorio sexto del Decreto federal referido estableció que la solicitud deberá plantearse durante los tres meses posteriores a la conclusión del tercer año del periodo constitucional, por un número equivalente, al menos, al diez por ciento de la lista nominal de electores de la entidad federativa, en la mitad más uno de sus municipios o alcaldías; de ahí que la reforma propuesta atienda una exigencia de armonización constitucional y precise las condiciones de ejercicio del derecho ciudadano.

VI. Que la Constitución Política del Estado reconoce, en el artículo 15, fracción VI, el derecho de la ciudadanía a participar en los procedimientos de revocación de mandato de la Gobernadora o Gobernador del Estado; no obstante, se estima oportuno realizar una precisión técnica al inciso b) de dicha fracción, para dar certeza, pues el objetivo es dar total certeza sobre tres puntos: cuándo se deben recolectar los apoyos, cuál es el porcentaje mínimo de firmas

requerido en el estado y cómo se debe revisar que estas firmas estén distribuidas correctamente entre los municipios.

VII. Que la previsión relativa al mes previo a la conclusión del tercer año de ejercicio constitucional debe entenderse como una etapa preparatoria de recolección de apoyos ciudadanos, y no como presentación anticipada de la solicitud; ese diseño sigue el propio modelo federal, pues el artículo 35, fracción IX, numeral 2o, párrafo segundo, de la Constitución Federal dispone que las firmas para la solicitud de revocación de mandato de la persona titular de la Presidencia de la República se recaben durante el mes previo a la apertura de la ventana de presentación; en el ámbito local, la presentación formal ante el organismo público local electoral se conserva dentro de los tres meses posteriores a la conclusión de dicho tercer año, en concordancia con la base temporal prevista por el régimen federal.

VIII. Que la exigencia de que, en cada municipio comprendido dentro de la mitad más uno, los apoyos representen cuando menos el tres por ciento de la lista nominal municipal, no altera el umbral estatal del diez por ciento previsto como base mínima; su finalidad es ordenar la distribución territorial del respaldo ciudadano, para que la solicitud tenga presencia verificable en el número de municipios exigido y pueda ser calificada por la autoridad electoral con parámetros objetivos. Esta regla de distribución municipal corresponde con el criterio previsto en el artículo 35, fracción IX, de la Constitución Federal para la revocación de mandato de la persona titular de la Presidencia de la República, donde los apoyos deben provenir de por lo menos diecisiete entidades federativas y representar, como

mínimo, el tres por ciento de la lista nominal de electores de cada una de ellas; trasladado al ámbito veracruzano, dicho criterio permite que el respaldo ciudadano exigido por la Constitución no se agote en una suma estatal, sino que conserve una expresión territorial suficiente; este ajuste favorece la certeza de las autoridades electorales: el Organismo Público Local Electoral contará con una regla clara para revisar los apoyos y calificar de forma integral el cumplimiento del requisito, mientras que el Tribunal Electoral del Estado dispondrá de una base constitucional precisa para resolver las controversias que, en su caso, se presenten.

IX. Que, estas Comisiones Unidas estiman oportuno precisar la parte final del inciso b) siguiendo el mismo modelo del artículo 35, en su fracción IX, numeral 1o, párrafo segundo, de la Constitución Federal, donde otorga a la autoridad electoral un plazo de treinta días para verificar el requisito de apoyo ciudadano; en ese tenor , se fija un término de treinta días naturales para la calificación integral a cargo del Organismo Público Local Electoral, remitiéndose el procedimiento de verificación a la subsecuente ley de la materia, de manera que la calificación cuente con término, método y consecuencia expresos, pues la convocatoria se expide únicamente cuando el requisito se encuentra satisfecho.

X. Que la reforma propuesta se vincula con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 de la Agenda 2030, relativo a paz, justicia e instituciones sólidas, en la medida en que sujeta un mecanismo de participación ciudadana y de rendición de cuentas a reglas claras, verificables y accesibles.

En virtud de lo anteriormente expuesto y motivado, estas Comisiones Permanentes Unidas de Justicia y Puntos Constitucionales, y de Organización Política y Procesos Electorales, de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, someten a la consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO B) DE LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 15 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el inciso b) de la fracción VI del artículo 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 15. ...

I. a V. ....

VI. ...

a) ...

b) Durante el mes previo a la conclusión del tercer año de ejercicio constitucional marcado en esta Constitución, la ciudadanía con derecho para votar en un proceso electoral local que esté interesada en promoverlo podrá comenzar a reunir una cantidad mínima equivalente al diez por ciento de las personas inscritas en la lista nominal electoral del estado, distribuidas en cuando menos la mitad más uno de los municipios, y que en cada uno de éstos representen, como mínimo, el tres por ciento de la lista nominal de electores del municipio respectivo,

a efecto de presentar al organismo público local electoral durante los tres meses posteriores a la conclusión de dicho tercer año sus respectivas intenciones para la celebración de dicho procedimiento, debiendo éste calificar de forma integral el cumplimiento de tal requisito dentro de los treinta días naturales siguientes al vencimiento del periodo concedido, conforme al procedimiento de verificación que establezca la ley de la materia, y en caso de estarlo expedirá de inmediato la convocatoria respectiva;

c) a j) ...

VII. a VIII. ...

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**SEGUNDO.** El Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave deberá expedir la legislación secundaria en materia de revocación de mandato en un plazo no mayor a 180 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

**TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en la Sala de Comisiones de la LXVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los tres días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE JUSTICIA Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, Y DE ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y PROCESOS ELECTORALES

## COMISIÓN PERMANENTE DE JUSTICIA Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIP. CARLOS MARCELO RUIZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE

DIP. DIEGO CASTAÑEDA ÁBURTO
SECRETARIO

DIP. LUIS VICENTE AGUILAR CASTILLO
VOCAL

## COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y PROCESOS ELECTORALES

DIP. TANIA MARÍA CRUZ MEJÍA
PRESIDENTA

DIP. CARLOS MARCELO RUIZ SÁNCHEZ
SECRETARIO

DIP. TANYA CAROLA VIVEROS CHÁZARO
VOCAL

*LA PRESENTE FOJA DE RÚBRICAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO B) DE LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 15 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EMITIDO POR LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE JUSTICIA Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, Y DE ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y PROCESOS ELECTORALES DE LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA.*

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO B) DE LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 15 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el inciso b) de la fracción VI del artículo 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 15. ...

I. a V. ...

VI. ...

a) ...

b) Durante el mes previo a la conclusión del tercer año de ejercicio constitucional marcado en esta Constitución, la ciudadanía con derecho para votar en un proceso electoral local que esté interesada en promoverlo podrá comenzar a reunir una cantidad mínima equivalente al diez por ciento de las personas inscritas en la lista nominal electoral del estado, distribuidas en cuando menos la mitad más uno de los municipios, y que en cada uno de éstos representen, como mínimo, el tres por ciento de la lista nominal de electores del municipio respectivo, a efecto de presentar al organismo público local electoral durante los tres meses posteriores a la conclusión de dicho tercer año sus respectivas intenciones para la celebración de dicho procedimiento, debiendo éste calificar de forma integral el cumplimiento de tal requisito dentro de los treinta días naturales siguientes al vencimiento del periodo concedido, conforme al procedimiento de verificación que

establezca la ley de la materia, y en caso de estarlo expedirá de inmediato la convocatoria respectiva;

c) a j) ...

VII. a VIII. ...

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**SEGUNDO.** El Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave deberá expedir la legislación secundaria en materia de revocación de mandato en un plazo no mayor a 180 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

**TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el salón de sesiones de la LXVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

PODER LEGISLATIVO
Estado Libre y Soberano
de Veracruz-Llave

EL QUE SUSCRIBE, SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN MATERIA DE REFORMAS CONSTITUCIONALES PARCIALES, HACE CONSTAR Y

C E R T I F I C A

Que los presentes documentos, que constan de 10 fojas útiles, son copias fotostáticas fieles de sus originales, que integran el expediente que contiene: El **Proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso b) de la fracción VI del artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave,** aprobado en esta fecha por esta Soberanía en el séptimo periodo de sesiones extraordinarias, correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Séptima Legislatura, así como la documentación complementaria, a fin de aportar al Ayuntamiento la mayor información posible para la valoración del Proyecto de Decreto señalado, en términos de los artículos 19 y 21 de la Ley Reglamentaria del artículo 84 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en materia de Reformas Constitucionales Parciales.----------

PARA LOS USOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

LIC. DOMINGO BAHENA CORBALÁ

REMITENTE
LIC. DOMINGO BAHENA CORBALÁ
SECRETARIO GENERAL DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ
AV. ENCANTO ESQUINA AV. LÁZARO CÁRDENAS
COLONIA EL MIRADOR
C.P. 91170
XALAPA, VER.

085195

VERACRUZ | PRESIDENCIA
22 JUL 2026
RECIBIDO
FIRMA _____ HORA _____




36236

C. ROSA HERNANDEZ ESPEJO
PRESIDENTA MUNICIPAL
PALACIO MUNICIPAL
PLAZA DE LA CONSTITUCION Y AV. ZARAGOZA
ZONA CENTRO
C.P. 91700
VERACRUZ, VER.